GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.949

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 60 de 29 de diciembre de 1978, por la cual se dicia el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 10, de enero y el 31 de diciembre de 1979.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DICTASE EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL 10. DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 1979

RESOLUCION No. 60 (De 29 de Dic. de 1979)

Por la cual se dicta el Presupuesto de las Entidades Descentra lizadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1979

EL CONSEJO DE GABINETE DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Presupuesto del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	41,763,700
Ingresos Corrientes	7,023,900
Renta de Inversiones	4,366,700
Intereses de Préstamos Agropecuarios Renta de lotes y casas Intereses préstamos hipotecarios Intereses Bonos-IVU Recargo de alquiler de lotes	4,222,400 100,000 40,000 1,800 2,500
Transferencias	1,300,000
Subsidio del Gobierno Central	1,300,000
Otros Ingresos	1,357,200
Servicios por créditos Cuentas por Cobrar (ENDEMA) Otros	200,000 1,015,500 141,700

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Ferniadez de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá. AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 succes: En la República: 8/.18.00 En el Exterior B/.18.00 Un año en la República: B/.36.00 En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficiae de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Ingresos de Capital	34,739,800
Venta de lotes y casas Recuperación de préstamos hipotecarios Recuperación de préstamos agropecuarios Transferencias ENDEMA Crédito Externo Crédito Interno Transferencia del Gobierno Central (Pes-	40,000 120,000 16,372,500 497,700 5,709,000 8,700,000
ca y BID-IV) \ Disponibilidad de recursos (Saldo en Caja)	1,891,300 1,409,300
EGRESOS	41,763,700
Egresos Corrientes	11,603,300
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales-Corrientes Deuda Interna Deuda Externa Transferencias Corrientes	3,331,900 417,700 355,400 6,336,000 830,700 331,600
Egresos de Capital	30,160,400
Inversión Financiera Inversión Física (Construcciones) Maquinaria y Equipo	29,860,000 155,000 145,400
ARTICULO 2°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTA AGROPECUARIO para la vigencia fiscal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979,	Compress 3: 3-
INGRESOS	418,600
Corrientes	418,600
Primas ganadas	243,600
Transferencia del Gobierno Central	175,000
EGRESOS	418,600
Corrientes	277,725

製 なる い う	Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Transferencias	198,035 39,680 21,500 18,510
	De Capital	140,875
	Reserva para indemnizaciones Maquinaria y Equipo	122,441 18,434
	ARTICULO 3°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUT DEO AGROPECUARIO para la vigencia fis dida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1	cal compren
	INGRESOS	31,807,700
	Corrientes	16,673,800
	Venta de Productos Cuentas por Cobrar Diferenciales de Importación Otros	14,654,400 743,700 1,222,100 53,600
	De Capital	15,133,900
	Financiamiento por obtenerse	15,133,900
	EGRESOS	31,807,700
	Corrientes	21,948,500
	Compras Gastos de Funcionamiento Gastos de Operación-Compra-Venta	15,775,100 3,922,100 2,251,300
	De Capital	9,859,200
	Servicio de la Deuda a Corto Plazo Pagos y Amortización Intereses (13 5/8%).	6,734,900 5,284,000 1,450,000
	Servicio de la Deuda a Largo Plazo	2,914,400
	Amortizaciones Intereses	2,250,000 664,400
	Maquinaria y Equipo	77,900
	Instalaciones	132,000
	ARTICULO 4°: Apruébase el Presupuesto de la EMPRE DE CHIRIQUI, para la vigencia fiscal da entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 19	comprendi-
	INGRESOS	2,927,800
	Corrientes	2,927,800

4	Gaceta Oficial, viernes 16 de noviembre de 1979	I .OVI
	Venta de Productos	2,727,800
	De Capital	200,000
	Financiamiento a obtenerse	200,000
	EGRESOS	2,927,800
	<u>Corrientes</u>	2,491,800
	Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Transferencias Deuda Pública	1,120,210 188,370 910,530 200,690 72,000
	De Capital	436,000
	Maquinaria y Equipo Reserva para Reposición de Equi- po e Instalaciones	200,000
		236,000
	ARTICULO 5°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUT TIGACIONES AGROPECUARIAS, para la vig cal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de di 1979, así:	
	INGRESOS	2,456,500
	Corrientes	1,491,600
	Producción de granjas agrope- cuarias 'Venta de semillas registradas Transferencia del Gobierno Central Otros Ingresos	35,000 11,500 1,432,600 12,500
	De Capital	964,900
	Transferencia del Gobierno Central Crédito Externo (AID)	594,900 370,000
	EGRESOS	2,456,500
	Corrientes	1,370,400
	Servicios Personales Servicios No Personales	998,700 109,900
	Gastos Generales Transferencias	158,000 103,800
	De Capital	1,086,100
	Inversiones Maquinaria y Equipo	964,900
		121,200

ARTICULO 6°: Apruébase el Presupuesto de la ZONA LIBRE DE CO-LON para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	10,050,000
Corrientes	4,263,800
Renta de Inversiones Refrendación de Documentos Venta de formularios de Aduana Recolección de Basura Autenticación de firmas Otros Ingresos	3,692,000 179,500 68,500 60,500 62,000 201,300
De Capital	5,786,200
Venta de víviendas Créditos de la Banca Local Saldo en Caja	1,428,500 3,039,400 1,318,300
EGRESOS	10,050,000
Corrientes	4,651,720
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Transferencias Servicio de la Deuda	1,252,928 451,646 224,539 582,107 2,140,500
De Capital	5,398,280
Inversiones Maquinaria y Equipo	5,331,300 66,980

ARTICULO 7°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	20,989,600
Ingresos Corrientes	4,068,900
Renta de Activos Tarjetas de Turismo Venta de Mapas Transferencia del Gobierno Central Casinos Nacionales Otros	24,000 413,200 25,000 3,392,700 200,000 14,000
Ingresos de Capital	16,920,700
Crédito Externo	9,848,000
Prestamo BID	9,848,000

	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Gaceta Oficial, viernes 16 de noviembre de 1979	No. 18.949
	7,072,700
Otros Ingresos	
Saldo en Caja	1,233,700
Transferencia del Gobierno Central	5,839,000
EGRESOS	<u>20,989,600</u>
	200.003
Servicios Personales	1,289,201
Servicios No Personales	126,228
Gastos Generales Corrientes	3,148
Gastos de Capital	17,020,700
Inversión Física Transferencias	454,789
Servicio de la Deuda	832,764
Otros Desembolsos Financieros	110,169
	<i>E</i>
ARTICULO 8°: Apruébase el Presupuesto de la COF RERA "LA VICTORIA" para la vigenci prendida entre el 1° de julio de 1978 y el 30 de así:	
가게 통해 보다. 그 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	100 200 000
INGRESOS	106,266,000
	21,780,000
Venta de Azúcar Venta de Melaza	1,722,000
Crédito Bancario	82,764,000
Clearch Demonstr	
EGRESOS	106,266,000
	** *** ***
Servicios Personales	10,887,656 4,551,745
Servicios No Personales	17,774,030
Gastos Generales Servicio de la Deuda	66,332,509
Inversiones Físicas	3,069,400
Transferencias	920,816
Otros Desembolsos Financieros	2,729,844
ARTICULO 9°: Apruébase el Presupuesto de la UI PANAMA para la vigencia fiscal con	morendida entre
el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1979, as	
INGRESOS	20,719,000
Ingresos Propios	2,042,966
Renta de Activos Venta de Productos y Servicios Tasas y Derechos Otros Ingresos	9,000 302,000 1,719,966 12,000
Aporte-Estatal	18,676,034

Para Funcionamiento Para Inversiones

16,076,834 2,599,200

EGRESOS	20,719,000
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Gastos de Capital Inversiones	14,622,711 1,710,346 745,105 243,229 2,599,200
Transferencias Deuda Pública Otros Desembolsos Financieros	231,967 374,242 192,200

ARTICULO 10°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	3,003,760
Aporte Estatal	2,685,760
Subsidio de otras Instituciones	
Estatales	100,000
Subsidio para Inversiones	123,000
Otros Ingresos	95,000
EGRESOS	3,003,760
Servicios Personales	1,768,885
Servicios No Personales	587.765
Gastos Corrientes	268,560
Gastos de Capital	20,000
Transferencias	185,550
Inversiones	123,000
Otros Desembolsos Financieros	50,000

ARTICULO 11°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PANAMEÑO DE HABILITACION ESPECIAL, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	2,756,800
Aporte Estatal Municipio de Panamá Talleres de Producción Hipódromo Presidente Remón Casinos Nacionales	1,967,978 20,880 424,942 72,000 271,000
EGRESOS	2,756,800
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Corrientes Transferencias	2,271,423 96,436 100,142 288,799

ARTICULO 12°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	12,177,700
Aporte Estatal	10,377,700
Recursos Propios	1,800,000
EGRESOS	12,177,700
Servicios Personales	1,487,264
Servicios No Personales	188,403
Gastos Corrientes	39,950
Transferencias	4,760,938
Otros Desembolsos Financieros	5,701,145

ARTICULO 13°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIO-NAL DE CULTURA para la vigencia fiscal compren dida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	
Subsidio Estatal	3,130,400
Subsidio para Inversiones Otros Ingresos	3,015,486 50,000
EGRESOS	64,914
	3,130,400
Servicios Personales	
Servicios No Personales	2,372,573
Gastos Generales Corrientes	244,251
Inversiones	48,321
Transferencias	50,000
Otros Desembolsos Financieros	323,755
	91.500

ARTICULO 14°: Apruébase el Presupuesto de RADIO LIBERTAD para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	
Aporte Estatal	496,600
Subsidio de otras Entidades Estatales Ingresos Varios	380,620 95,980
EGRESOS	20,000
Servicios Personales	496,600
Servicios No Personales	357,539
Gastos Corrientes Transferencias	76,177
Transferencias	37,687
	25,197

Ingresos Corrientes

Ingresos por Cuotas

218,796,000

145,873,000

. 18.949 Gaceta (Oficial, viernes 16 de noviembre de 1979
GENERAL TO	el Presupuesto del INSTITUTO MILITAR DMAS HERRERA para la vigencia fiscal de enero y el 31 de diciembre de 1979,
	534,500
INGRESOS	And the second s
Subsidio-Estado Subsidio-Ministerio de Ed	241,900
sonal Docente)	96,930
Subsidio Universidad de 1 Docente)	Panamá (Personal 15,670
Subsidio-IFARHU	180,000
	534,500
EGRESOS	334,300
Servicios Personales Servicios No Personales	183.983 18,640
Gastos Generales Corrien	tes 322,842
Gastos de Capital	2,835 6,200
Transferencias	0,200
APTICILO 16° - Apruébas	e el Presupuesto del INSTITUTO POLITEC-
NICO NAC	IONAL para la vigencia fiscal compren- o y el 31 de diciembre de 1979, así:
INGRESOS	4,286,940
Ingresos Propios	544,973
Venta de Bienes y Servic	
Tasas y Derechos	397,094
Aporte Estatal	3,741,967
Para Funcionamiento	1,914,467
Para Inversiones	1,827,500
EGRESOS	4,286,940
Servicios Personales	2,182,408
Servicios No Personales Gastos Generales	90,237 120,476
Gastos de Capital	41,319
Inversiones Transferencias	1,827,500 25,000
itquatereneras	23,000
ARTICULO 17°: Apruébase	el Presupuesto de la CAJA DE SEGURO SO
el 1º de enero y el 31 d	la vigencia fiscal comprendida entre e diciembre de 1979, así:
INGRESOS	243,097,000

407		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	200
	Ingresos por Primas de Riesgos Pro- fesionales	10.070.000	
	Décimo Tercer Mes Aportes	12,970,000 20,687,000	
	Renta de Inversiones	9,459,000 19,068,000	
	Ingresos Especiales	9,511,000.	
	Cuotas del Fondo Complementario Fideicomisos Primas de Antiguedad -	7,902,000 179,000	
	Otros Ingresos Corrientes	1,430,000	
	Ingresos de Capital	1,228,000	
	Ingresos Extraordinarios	15,540,000	
	EGRESOS	8,761,000	
	Servicios Personales	243,097,000	
	Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Gastos de Capital Inversiones Físicas	52,130,213 4,899,280 23,231,535 892,620	
	Préstamos Hipotecarios a Asegurados Transferencias Deuda Pública	4,824,900 5,000,000 88,049,650 5,356,656	
	Otros Desembolsos Financieros Asignaciones Globales	57,829,100 883,046	
	ARTICULO 18°: Apruébase el Presupuesto del INSTITU DUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES gencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 bre de 1979, así:		
	INGRESOS	34,925,600	
	Ingresos Ordinarios	23,800,000	
	Venta de Agua Tasa de Valorización Servicio de Instalaciones y Otros Vigencia Expirada	19,810,000 2,496,000 694,000 800,000	
	Ingresos de Capital	11,125,600	
	Financiamiento Externo Transferencia de Capital del Gobierno Control	9,193,600	
	Central	1,932,000	
	<u>EGRESOS</u>	34,925,600	
	Gastos Ordinarios	19,913,700	
	Programas Servicio de la Deuda Capital de Trabajo	15,054,553 4,587,219	
		271,928	

Gastos de Inversión

15,011,900

ARTICULO 19°: Apruébase el Presupuesto del DEPARTAMENTO DE ASEO (PANAMA-COLON) para la vigencia fiscal com prendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	6,616,400
Tasa de Aseo Otros Ingresos Vigencia Expirada		4,957,200 1,244,200 415,000

EGRESOS	٥	6,616,400
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Gastos de Capital Transferencias Servicio de la Deuda Reserva para Inversiones		4,301,876 179,410 903,273 163,513 418,732 250,000 399,596

ARTICULO 20°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembré de 1979, así:

INGRESOS	170,336,000
Saldo en Caja Ingresos de Operación Ingresos Ajenos a Operación Ingresos Varios Aporte Estatal	1,000,000 102,656,000 1,410,000 300,000 12,146,000
Aporte del Gobierno-Fondo de Vene- zuela 1978 Donaciones 1978 Aporte por Terceros Préstamos Otros	2,000,000 827,000 1,509,000 41,358,000 7,130,000
EGRESOS Funcionamiento Inversiones Servicio de la Deuda Adquisición de La Chorrera Capital de Trabajo Construcciones en Proceso 1978	170,336,000 44,818,000 78,190,000 45,500,000 650,000 178,000 1,000,000

ARTICULO 21°: Apruébase el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS		61,441,653
Saldo en Caja al Inicio del Pe Ingresos de Operación Existencia de Almacén Préstamos	ríodo	(2,463,605) 36,874,258 567,000 26,464,000 61,441,653
Funcionamiento Inversiones Servicio de la Deuda Aporte al Tesoro Nacional Saldo en Caja al Final del Per	íodo	21,924,587 21,655,000 15,806,514 2,000,000 55,552

ARTICULO 22°: Apruébase el Presupuesto de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	15,666,600
Ingresos Corrientes	11,838,600
Renta de Activos Tasas, Derechos y Otros Cargos Ingresos Misceláneos	2,917,000 7,790,100 1,131,500
Ingresos Extraordinarios	3,828,000
Aporte del Gobierno Central .	3,828,000
EGRESOS	15,666,600
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Gastos de Capital Inversiones Transferencias Otros Desembolsos Financieros	4,125,301 2,679,296 941,072 268,048 4,210,800 436,848 125,000
Deuda Pública	2,880,235

ARTICULO 23°: Apruébase el Presupuesto del FERROCARRIL NACIO-NAL DE CHIRIQUI para la vigencia fiscal compren dida entre el l° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	540,000
Ingresos por Pasajes	34,000

Capital

Recuperaciones de Préstamos

33,267,560

3,365,162

No.	18.949	Gaceta Oficial, viernes 16 de no	wiembre de 1979	
	Ingresos por Propi Otros Ingresos	edades		500,000 6,000
	EGRESOS			540,000
1.00 mg	Servicios Personal Servicios No Perso Gastos Corrientes Gastos de Capital Transferencias			362,304 4,900 80,885 50,500 41,411
	RIZ	ruébase el Presupuesto A NACIONAL para la vid ero y el 31 de diciem	gencia fiscal	comprendida
	INGRESOS			12,266,600
	Ingresos Ordinario)S		3,216,554
	Faros y Boyas Estadía Muellaje Otros			86,314 618,153 1,352,247 1,159,840
	Ingresos Extraord	linarios		4,265,500
	Banco Mundial	4		4,265,500
	Transferencias de	Capital		4,784,546
	EGRESOS			12,266,600
	Gastos de Operació Inversiones Transterencias	in		2,744,736 9,419,100 102,764
	10 S			~
	NAC	ruébase el Presupuesto CIONAL para la vigenci o y el 31 de diciembre	ia fiscal comp	rendida en-
	INGRESOS	,		45,597,300
	Corrientes			12,329,740
	Primas de Seguros Servicios Técnicos Renta de Propiedad Recuperaciones de Intereses Otros Ingresos	les		98,400 41,501 1,022,220 1,097,821 9,967,374 102,424

Gaceta Oficial, viernes 16 de noviembre de 1979	No. 18.9
Fondo del XIII Mes Financiamiento-AID	14,912,000 13,000,000
URBE 3,000,000 Convencional 10,000,000	
Pago Inicial Prestatarios Otros Ingresos	1,886,184 104,214
EGRESOS	45,597,300
Gastos de Funcionamiento Servicio de la Deuda Inversiones	3,217,132 29,380,168 13,000,000
ARTICULO 26°: Apruébase el Presupuesto de la LOT DE BENEFICENCIA para la vigencia f dida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de	isral commens.
INGRESOS	63,005,500
Renta de Emisiones Premios Devueltos Premios Caducados Ingresos Misceláneos Intereses sobre Bonos	53,049,238 8,988,565 845,697 100,000 22,000
EGRESOS	63,005,500
Comisiones a Billeteros Devoluciones de Billetes Impresión y Suministro de Billetes Gastos de Administración Aporte al Tesoro Nacional	10,873,344 11,690,824 1,599,832 7,541,500 31,300,000
ARTICULO 27°: Apruébase el Presupuesto del HIPODI TE REMON para la vigencia fiscal co tre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, a	ROMO PRESIDEN- Dmprendida en- 151:
INGRESOS	10,348,800
Ingresos por apuestas Ingresos por jugada Polla Venta de Programas Taquilla Renta de Inversiones Ripios Otros Ingresos	8,981,295 799,008 176,000 108,000 54,562 130,000 99,935
EGRESOS	10 240 0
Gastos de Administración Aporte al Tesoro Nacional	10,348,800 9,348,800 1,000,000

617,900

Apruébase el Presupuesto de los CASINOS ARTICULO 28°: LES para la vigencia fiscal comprendida entre el l° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	• :	20,874,900
Ingresos producto de salas de juegos Ingresos producto de tragamonedas		10,375,000
EGRESOS		20,874,900
Gastos de Administración Aporte a Contratistas Aporte a Hoteles-Clubes Fondo de Desarrollo Social Aporte al Tesoro Nacional		10,479,500 2,923,035 1,065,359 237,006 6,170,000

ARTICULO 29°: Apruébase el Presupuesto de los BINGOS NACIGNA-LES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	617,900
Ingresos Netos producto de cartones	595,988
Producto de venta de fichas y carton	es 4,443
Renta de Inversiones	17,469
EGRESOS	617,900
Gastos de Administración	521,400
Aporte al Tesoro Nacional	96,500

ARTICULO 30°: Apruébase el Presupuesto de la CAJA DE AHORROS para la vigencia fiscal comprendida entre el -1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	13,445,000
Ingresos Corrientes	9,140,000
Préstamos Hipotecarios Préstamos Prendarios Bonos del Estado	8,575,000 550,000 15,000
Miscelâneos y Otros Ingresos	4,005,000
Bienes y Raices	300,000
EGRESOS	13,445,000
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Reserva para Inversiones	2,921,000 1,436,000 222,000 275,000

Gaceta Oficial, viernes 16 de noviembre de 1979	No. 18.94
Transferencias Servicio de la Deuda Otros Desembolsos Financieros	373,000 7,995,000 223,000
ARTICULO 31°: Apruébase el Presupuesto del BANO PANAMA para la vigencia fiscal co el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, as	omprendida entre
INGRESOS	66,780,446
Ingresos Corrientes	35,950,846
Renta de Activos Fijos y Financieros Otros Ingresos Corrientes	33,689,846 2,270,000
Ingresos de Capital	30,820,600
Disponibilidad de Recursos Financiamiento Externo Aporte del Gobierno Central Otros Ingresos de Capital	19,273,200 8,575,540 597,500 2,374,400
EGRESOS	66,780,446
Egresos Corrientes	33,959,846
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Gastos de Capital Transferencias Egresos Financieros Otros Desembolsos Financieros	7,958,164 2,047,903 900,000 768,200 1,748,279 19,709,000 828,300
Egresos de Capital	32,820,600
Inversión Financiera de la Industria Inversión Financiera en la Agricultura Fomento Municipal Reserva de Capital	6,711,200 22,601,000 1,508,400 2,000,000
ARTICULO 32°: Apruébase el Presupuesto de la CO EL DESARROLLO INTEGRAL DE BAYANO cia comprendida entre el 1° de junio de 1978 y de 1979, así:	ORPORACION PARA para la vigen- el 31 de mayo
INGRESOS	A 440 700
Corrientes	4,440,300
Venta de Productos	4,003,400
Forestales Caña de Azúcar Granos Pecuarios	3,927,400 2,599,300 515,000 476,370 336,730

Otros Ingresos	76,000
De Capital	436,900
Financiamiento Interno	436,900
EGRESOS Corrientes	4,440,300 3,867,400
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Corrientes Transferencias Deuda Pública Vigencia Expirada Indemnizaciones	1,375,696 387,316 946,976 121,387 189,726 702,299 144,000
De Capital	572,900
Inversiones	572,900

ARTICULO 33°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	15,668,800
Ingresos Corrientes	3,194,000
Transferencia del Gobierno Central (Producto de gravamen) Intereses de préstamo de Fondo de Pre-Inversión Intereses de la Cartera de Préstamos Intereses de Cuenta a Plazo Fijo Intereses sobre Bonos del Estado	1,800,000 20,000 1,050,000 229,000 95,000
Ingresos de Capital	12,474,800
Saldo en Caja Reembolso del Gobierno Central Bonos Recuperaciones de préstamos Fondo de Pre-Inversión Préstamo BIRF Crédito por Contratar Préstamo AID Préstamo AID (URBE)	4,300,000 93,000 60,000 712,000 179,500 4,100,000 1,747,300 583,000 700,000
EGRESOS	15,668,800
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Gastos de Capital (Maguinaria y Equipo)	671,380 166,000 46,000 12,920

40. 10.747	No.	18.949
------------	-----	--------

Transferencias	A STATE OF THE STA	68,000
Inversiones Financieras y de Promoción		13,941,500
Servicio de la Deuda	•	718,000
Otros Desembolsos Financieros		45,000
Otros Desemboisos rinancieros		10,000

ARTICULO 34°: Apruébase el Presupuesto de la EMPRESA ESTATAL DE CEMENTO BAYANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, - así:

INGRESOS	23,782,000
Ingresos Corrientes	11,747,017
Ingresos por Ventas Transferencia del Gobierno Central	5,888,500 5,858,517
Ingresos de Capital	12,034,983
Saldo en Caja Transferencia del Gobierno Central	750,000 11,284,983
EGRESOS	23,782,000
Gastos Corrientes	12,497,017
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Corrientes Transferencias Intereses de la Deuda	1,692,600 2,290,220 2,822,320 201,560 5,490,317
Gastos de Capital	11,284,983
Amortización de la Deuda Inversión	10,461,683 823,300

ARTICULO 35°: Apruébase el Presupuesto del CONSEJO NACIONAL DEL BANANO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	200,000
Aporte Gobierno Central	172,000
Saldo en Caja	28,000
EGRESOS	200,000
Servicios Personales	76,465
Servicios No Personales	14,600
Gastos Generales Corrientes	14,000
Gastos de Capital	1,500
Transferencias	74,000
Otros Desembolsos Financieros	19,435

ARTICULO 36°: Apruébase el Presupuesto de la CORPORACION DE DE SARROLLO MINERO CERRO COLORADO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	5,687,200
Corrientes	4,832,000
Venta de Servicios Aporte del Gobierno Central	60,000 4,772,000
	855,200
De Capital	0.0,200
Aporte del Gobierno Central	770,200
Financiamiento Externo (Asistencia Técnica del Gobierno Británico)	85,000
EGRESOS	5,687,200
Corrientes	4,832,000
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Transferencias Deuda Pública Otros Desembolsos Financieros	572,755 173,770 69,321 148,684 3,887,470 30,000
De Capital	855,200
Proyecto Mina Proyecto Geotérmico	413,800 441,400

ARTICULO 37°: Apruébase el Presupuesto de la AUTORIDAD DEL CANAL para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1979, así:

INGRESOS	3,182,000
Aporte del Gobierno Central	3,182,000
EGRESOS	3,182,000
Servicios Personales Servicios No Personales Gastos Generales Maquinaria y Equipo en General Transferencias Deuda Pública Otros Desembolsos Financieros	2,094,831 354,307 99,054 339,971 183,027 100,000

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO 1979

DE LOS INGRESOS:

ARTICULO 38°: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar los créditos a favor de la entidad respectiva por impuestos, contribuciones, tasas e ingresos de cualquier naturaleza de la presente vigencia y los que no hayan si do cubiertos y que debieron haberse recaudado durante las vigencias fiscales anteriores conforme a las leyes o sentencias ejecutoriadas y a las reglamentaciones respectivas.

ARTICULO 39°: Los excedentes que se obtengan en las recaudaciones se destinarán preferentemente a la reduc ción de la Deuda Flotante y al cumplimiento del Plan de Inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO 40°: Los gastos autorizados en el Presupuesto de distribuirán en cuatro (4) asignaciones correspondientes a los cuatro trimestres del período fiscal y serán asignadas por el Ministerio de Planificación y Política Económica en función de los planes de trabajo previamente determinados y de acuerdo con las disponibilidades reales de Caja.

ARTICULO 41°: Las solicitudes de asignaciones serán presentadas por las dependencias del Gobierno Central al
Ministerio de Planificación y Política Económica a través de la
Dirección de Presupuesto de la Nación quince (15) días antes del
inicio del trimestre correspondiente, con excepción del primer trimestre del año cuya solicitud se deberá presentar durante el
mes de enero. En caso de no recibirse estas solicitudes o recibirse en fecha posterior a la estipulada para ello, el Ministerio de Planificación y Política Económica fijará independientemente las asignaciones.

ARTICULO 42°: La Auditoría de la Contraloría General mantendrá el control de las erogaciones de cada trimestre conforme a las sumas asignadas, por el Ministerio de Planificación y Política Económica y conjuntamente con la entidad respectiva ordenarán los pagos con cargo a las partidas aprobadas por esta Resolución.

ARTICULO 43°: Las asignaciones aprobadas, con excepción de aquellas que determine la presente Resolución, podrán ser modificadas a solicitud de las dependencias respectivas, siempre que dichas revisiones o cambios sean debidamente justificadas ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Organo Ejecutivo para su aprobación.

DE LOS CAMBIOS EN LAS ESTRUCTURAS:

ARTICULO 44°: Durante el primer trimestre del año fiscal no se

podrá efectuar modificaciones ni a la estructura de gastos ni a la de cargos. A partir del 4º Trimestre, sólo se aceptarán modificaciones justificadas a la estructura de gastos.

ARTICULO 45°: Todo cambio en la estructura organizativa; de cargos; de gastos o de ingresos, deberá ser - presentada previamente ante el Ministerio de Planificación y Política Económica, quien hará las recomendaciones respectivas al Organo Ejecutivo para su aprobación.

DE LA CREACION DE POSICIONES Y EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL:

ARTICULO 46°: Cuando sea imprescindible, para el buen desarrollo de los programas, podrán crearse, con
la aprobación del Organo Ejecutivo, posiciones nuevas siempre
y cuando se eliminen posiciones vacantes existentes, cuyas re
muneraciones representan un monto igual o mayor que el de las
nuevas posiciones. El análisis de la factibilidad de estas nuevas posiciones será responsabilidad de la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO 47°: No se aceptarán, como contrapartidas, economías logradas previamente como resultado de posiciones vacantes, ni la creación de puestos con el propósito de au mentar sueldos o gastos de representación. Serán nulas cuales quiera acciones de personal que se realicen en contravención de este artículo.

ARTICULO 48°: Las vacantes que se produzcan en las dependencias públicas, salvo en casos excepcionales, só lo se podrán ocupar cuando se hayan cancelado las vacaciones correspondientes al funcionario cuya renuncia o despido haya casionado la vacante. En los casos en que, por necesidad del servicio, sea imprescindible hacer el nombramiento antes de las vacaciones correspondientes, se solicitará la autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 49°: No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de o de licencia con derecho a sueldo. Se exceptúan de esta disposición los casos en que, por la naturaleza del trabajo, no sea posible reemplazar al funcionario por otro de la misma dependencia, en cuyo caso se necesitará la autorización de la Junta Directiva.

ARTICULO 50°: Cuando se produzcan vacantes, la remuneración que corresponda a los reemplazantes se ajustará, si es un empleado nuevo, al nivel base de salarios que determina la Ley para dichos puestos.

ARTICULO 51°: Las asignaciones para "Sueldos de Personal Transitorio", se utilizarán exclusivamente para el nombramiento de personal administrativo y de servicio por un período no mayor de seis (6) meses sin interrupciones. La Auditoría de la Contraloría General fiscalizará la utilización de esta partida. El nombramiento que se efectúe contraviniendo esta disposición, será nulo.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTICULO 52°: En las transferencias de saldos de asignaciones, las dependencias deben ajustarse a las siguientes normas:

- a) Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamiento con excepción de sueldos fijos, obliga ciones con Organismos Internacionales y las contribuciones para pensiones y jubilaciones, podrán utilizarse para reforzar otras asignaciones de funcionamiento.
- b) Los saldos de las asignaciones para gastos de funcionamiento podrán reforzar las asignaciones para los proyectos de inversión, pero los saldos de estos últimos no podrán transferirse para reforzar qastos de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del Servicio de la Deuda Pública sólo podrán ser utilizados para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversión.
- d) Los saldos de las asignaciones de funcionamiento e inversión no podrán utilizarse para reforzar las a signaciones de sueldos fijos.

ARTICULO 53°: Las solicitudes de transferencias de saldos de asignaciones se presentarán al Ministerio de - Planificación y Política Económica, en la forma que este deter mine. Las transferencias permitidas según los literales del - Artículo anterior, deberán ser analizadas por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica. En el caso de ajustes a las asignaciones de

los proyectos de inversión, la Dirección de Presupuesto coordinará las acciones con el Departamento de Planificación Económica y Social.

ARTICULO 54°: Cuando haya necesidad de efectuar reducciones a las asignaciones originales de gastos, éstás se harán de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las Juntas Directivas, en primera instancia, recomen darán las cuantías de la reducción o del ajuste. Paralelamente, el Ministerio de Planificación y Política Económica, en consulta con las dependencias afectadas distribuirá el monto total de la reducción pre supuestaria recomendada entre los diferentes programas gubernamentales. Las recomendaciones sobre la reducción y su distribución serán presentadas al Organo Ejecutivo para su aprobación.

DE LOS CONTRATOS:

ARTICULO 55°: Todo contrato mayor de B/.50,000 que afecte las asignaciones de los Presupuestos de Funcionamien to o Inversión deberá ser revisado por el Ministerio de Planificación y Política Económica; refrendado por el Contralor General de la República, previa comprobación de la disponibilidad de los fondos y de que corresponda a lo aprobado en el Presu puesto. Cumplidas estas condiciones se someterá a la aprobación de la Comisión Financiera Nacional y del Organo Ejecutivo.

ARTICULO 56°: Los contratos que impliquen erogaciones destinados a propaganda o publicaciones en el exterior deberán ser autorizados por el Ministro del ramo de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 57°: Los contratos que celebren las entidades públicas con personas naturales, nacionales o extran jeras por servicios prestados en la ejecución de labores especiales que excedan de un (1) año, deberán especificar que el monto del contrato será cargado a una partida de "Sueldos Fijos" del nivel programático correspondiente.

ARTICULO 58°: Cuando se trate de contratos con personas naturales nacionales o extranjeras por un período mayor de un (1) año en los cuales se incluye pagos en especie además del sueldo, el monto en especie será cargado a las partidas que se identifiquen con las especies objeto del contrato. El sueldo deberá ser cargado a "Sueldos Fijos".

ARTICULO 59°: Los contratos por servicios especiales de aseso ría consultoría o profesiones liberales o intelectuales que celebren las entidades públicas por un período - hasta de un (1) año, se reconocerán y pagarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando el contrato sea con personas naturales, nacionales o extranjeras, el monto será cargado a la partida "Honorarios".
- b) Cuando el contrato sea con personas jurídicas, nacionales o extranjeras el monto será cargado a la partida "Otro: Servicios No Personáles".

DE LAS MISIONES AL EXTERIOR:

ARTICULO 60°: No se pagarán pasajes ni dietas a parientes o cónyuges de funcionarios que hayan sido nombra dos, en misión especial, o como representantes o delegados de la República de Panamá en el exterior, sin la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION:

ARTICULO 61°: Los Gastos de Representación se reconocerán y pagarán a los funcionarios públicos única y exclusivamente en función del cargo que ocupan, siempre que exista la asignación correspondiente.

El Estado no pagará Gastos de Representación a personas que hayan cesado en sus funciones, incluso en el caso de funcionarios que se rijan por leyes especiales.

DE LOS GASTOS DE VIAJE Y SUBSISTENCIA:

ARTICULO 62°: Cuando se viaje en misión oficial, dentro del territorio nacional se reconocerán viáticos en la siguiente forma:

Para Director General o Miembros		ř .
de la Junta Directiva	30.00	diarios
Para Sub-Director General	25.00	diarios
Para otros funcionarios con suel dos mensuales de B/.500.00 y más	20.00	diarios
Para funcionarios con sueldos mensuales de B/.350.00 a B/.499.99	15.00	diarios

Para funcionarios con sueldos men suales de B/.200.00 a B/.349.99

12.50 diarios

Para funcionarios con sueldos men suales menores de B/.200.00

10.00 diarios

Cuando la misión sea para cumplir en un día, sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación.

ARTICULO 63°: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios públicos en misiones oficiales fuera del país, el Director o Gerente que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministro de la Presidencia, la petición de autorización, en óriginal y dos copias, con no menos de quin ce (15) días de antelación a la fecha de partida. La solicitud deberá contener la siguiente información: el o los funcionarios que habrán de viajar, países a visitar, objeto del viaje, beneficios que se obtendrán con la participación de los funcionarios y costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y los gastos de subsistencia diaria por funcionario.

Las dietas serán las siguientes:

Para Directores o Miembros de las Juntas Directivas:

América Latina 90.00 diarios Estados Unidos de América y Otros 125.00 diarios

Para Sub-Directores:

América Latina 80.00 diarios Estados Unidos de América y Otros 100.00 diarios

Para otros funcionarios públicos:

América Latina 60.00 diarios Estados Unidos de América y Otros 70.00 diarios

DE LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO:

ARTICULO 64°: La adquisición de vehículos y cualesquiera otras maquinarias y/o equipos se hará de acuerdo con el listado suministrado por el Ministerio de Planificación y Política Económica a la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

DE LOS GASTOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA Y TELEFONO:

ARTICULO 65°: Los gastos en concepto de energía eléctrica, agua y teléfono en que incurran las entidades públicas que reciben subsidios del Gobierno Central serán pagados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro en forma global a las respectivas instituciones que presten dichos servicios, después que la dependencia afectada haya verificado la facturación y cuenta que haya sido presentada por el IRHE, el IDAAN y el INTEL respectivamente.

DEL PAGO DE INDEMNIZACIONES DECRETADAS POR LOS TRIBUNALES:

ARTICULO 66°: Las sumas para el pago de indemnizaciones decretadas por los Tribunales serán incluídas en el presupuesto de la dependencia respectiva en el próximo año fiscal, en caso de no existir partidas específicas para este fin en el presupuesto en vigencia.

Cuando estas indemnizaciones causen erogaciones en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el Presupuesto Corriente de la dependencia respectiva hasta su cancelación.

En relación con la materia de servidores públicos, las autoridades nacionales se atendrán a lo dispuesto en la legislación vigente y las reformas que se hagan en ella.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO 67°: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre, cada institución deberá presentar al Ministerio de Planificación y Política Económica, un in forme de acuerdo con las instrucciones impartidas por ese Ministerio, sobre los logros programáticos y volúmenes de trabajo realizados en cada programa, ya sea de funcionamiento como de cada uno de los proyectos de inversión. El cumplimiento de esta disposición es obligatoria para la institución y el Ministerio de Planificación y Política Económica, queda autorizado para recabar la información pertinente sin mediar ninguna nota de presentación.

ARTICULO 68°: Con base en la información a que se refiere el Artículo anterior, el Ministerio de Planificación y Política Económica informará al Organo Ejecutivo trimestralmente sobre el desarrollo de los programas del Gobierno.

ARTICULO 69°: Las entidades descentralizadas, corporaciones o empresas estatales deberán cumplir con todas las disposiciones generales sobre la ejecución del presupuesto para 1979. El Ministerio de Planificación y Política Económica a -

través de la Dirección de Presupuesto de la Nación y la Contra loría General de la República velarán coordinadamente por el cumplimiento de dichas disposiciones ejerciendo los controles financieros y las evaluaciones programáticas periódicamente.

OTRAS MEDIDAS:

ARTICULO 70°: Los presupuestos de las Entidades Descentralizadas deben cumplir con el proceso de análisis y ajustes que sufren los presupuestos de todas las dependencias del Gobierno Central, incluyendo el nivel de detalles que para esos fines se necesita.

ARTICULO 71°: Las erogaciones de las Entidades Descentralizadas deben cumplir con el proceso de compromiso y pago que se aplica a las erogaciones de los Ministerios, efec tuándose todos los pagos por el sistema de cómputo central.

ARTICULO 72°: Se uniformará en un perfodo de un (1) año el sistema de registro contable-presupuestario para - permitir su procesamiento por el sistema de cómputo centralizado.

ARTICULO 73°: Los nombramientos de personal y contratos de Servicios Personales se tramitarán y reglamentarán por el sistema de Control que determine el Organo Ejecutivo.

DE LA RESPONSABILIDAD QUE IMPONE ESTA RESOLUCION:

ARTICULO 74°: El servidor público que autorice gastos en contravención de las disposiciones de esta Resolución será responsable civilmente de los perjuicios que sufra la Nación sin menoscabo de la sanción penal correspondiente.

ARTICULO 75°: Esta Resolución entrará a regir a partir del

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Diimbro de mil novecientos setenta y ocho.

ARISTIDES ROYO Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR. Vice-Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de Educación,

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Obras Públicas,

JULIO MOCK C.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

ALFREDO ORANGE

El Ministro de Comercio e Industrias,

JUAN J. AMADO III

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,

JORGE A. MEDRANO

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZALEZ

ROGELIO FABREGA Z. Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO a solicitud de Parte interesada y enuso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO.

EMPLAZA:

A la LICDA, MARGOT HA, HUTCHINSON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la filtima Publicación del presente EDICTO, comparezca Por sí o Por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica DOLVERINA, promovido en su contra Por la firma de abogados FABREGA, LO PEZ Y PEDRESCHI en representación de la sociedad BAYER AKTEINGESELLSCHAFT; advirtiendole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se la nombrará defensor de ausente con quien se continuará si juicio hasta ei final.

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público del Despacho de Asesoría Legal, hoy veintiseis (26) de octubre de mil novecientos setenta y muere (1979) y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

POR: LICDA, GEORGINA I, DE PEREZ DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO LICDA, DIXIANA CANDANEDO SECRETARIA AD-HOC.

(L645605) (2a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TORREFACCION NACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica FANCY, promovido en su contra por la firma forense ICAZA, GONZALEZ RUIZ & ALEMAN en representación de INDUSTRIAS SIMONS S. A. (INSISA); advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del despacho de Asesoría Legal, hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y coplasdel mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Por la Licda, GEORGINA I. DE PEREZ Directora General de Comercio

Licda, DIXIANA CANDANEDO Secretaria Ad-Hoc

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LICDA. DIXIANA CANDANEDO FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L630035) Sra, Publicación,

电影

4

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Encargada, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

RM PLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad MAURICIO, S.A., cuyo Paradero se desconoce. Para que dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la filtima publicación del Presente Edicio, comparezca por se o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación que contra el registro de la marca de fábrica HEAD interpuso la sociedad AMF INCOR PORATED a través de la firma forense FABREGA, LO PEZ Y PEDRESCHI, advirtiéndole que si asíno lo hace destro del tármino no expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el jutcio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar Público del Despacho de la Asesoría Legal del Ministerio, hoy 10, de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo setienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA, ARACELLY MARQUEZ DE NIETO DIRECTORA GENERAL DE COMERCIC, ENCARGADA. LICDO, JUAN MANUEL CEDEÑO M. AS ESOR LEGAL-FUNCIONARIO INSTRUCTOR

(L 545645) 2da, Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamã, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Gerarda María dimenez Ruiz propuesto en este Tribunal por Luisa Jiménez Ruiz mediante apoderado judicial se ha dictado un autoque en suparte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panama, treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos:.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Gerarda María Jiménez Ruíz desde el día de su fallecimiento acaecido el día 16 de octubre de 1978; Que es heredera sin perjuicios de terceros Luisa Jiménez Ruíz de Vásquez en su condición de hermana de la causante; y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algán interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese....El Juez, (Fdo) Elías N. Sanjur Marcueci.....(Fdo) Gladys de Grosso, Secretaria" Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasados diez (10) días contados a partir de la última publicación comparez can a estar a derecho todos los interesados.

El Juez, (fdc) Eifas N. Sanjur Marcucci

Panamá, 31 de octubre de 1979

(Fdo) Gladys de Grosso Secretaria

L 645731 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO | ENCARGADA, a solicitud de parte interesada y en sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA.

Al señor ITHIEL ROBERTO EISENMANN JR. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la ditima publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda promovida en su contra por la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA como apoderados de la sociedad BALLY SCHUHFABRIKEN AG. respecto a la solicitud de registro de la marca de fábrica BALLY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por lotanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de la Asesoria Legal de este Ministerio, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ARACELLY MARQUEZ DE NETO DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO ENCARGADA

LICDO JUAN MANUEL CEDEÑO M. ASESOR LEGAL-FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L 645795 Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUTO DE PA-NAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA-

A BERTA ALTAFULLA DE GUERRA y MANCEL EDUARDO GUERRA ARCSEMENA, cuyo paradero actuali,
se les desconoce, para que dentro del término de diez
d'as contados a partir de la última publicación del prasente edicto, comparezcan ante este Tribunal por si o
por medio de apoderado judicial a hacer valer sus dereches y a justificar su ausencia en el juscio ejecutivo hipotacarío que en contra de ellos instauró el BANCO GENERAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tante, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su publicación, hoy velnticuatro de octubre de 1979.

El Juez. (Fdo) Fermín O. Castañedas

> (Fdo) Guillermo Morôn A. El Secretario

(L=629658) Unica publicación TAGAROPULOSS. A., AVISA por este medio que ha vendido a la Sociedad SUPERMERCADO REY DE CALLE 7, S. A., su establecimiento comércial denominado SUPER-MERCADO REY DE CALLE 7, antes conocido como Supermercado El Rey, ubicado en Calle 7a. Central No. 6066, distrito de Colón, provincia de Colón, según consta en la Escritura Pública No. 9853 de 20 de agosto de 1979.

(L646163) Primera Publicacion

AVISO

TAGAROPULOS, S. A., AVISA por este medio que ha vendido a la Sociedad SUPERMERCADO REY DE COLON, S. A., sus establecimientos comerciales denominados; a) Supermercado Rey de Calle 13, antes conocido como Supermercado Tagarópulos, ubicado en Calle 13 y Avenida Domingo Díaz No. 4041, del Distrito de Colón, b) Supermercado Rey de Sabanitas, antes conocido como Supermercado Tagaropolis, ubicado en Sabanitas, Distrito de Colón, provincia de Colón, según consta en la Escritura Pública número 9854 de 20 de agosto de 1979.

(L646164) Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado a la Sra. Felicia Ng Lee el establecimiento comercial denominado "BODEGA MARCIAL" situado en el Corregimiento de Cativé, distrito y provincia de Colón, mediante Escritura Pública No. 690 del 31 de octubre de 1979, Notaría 2da, de Colón.

Lau Yu Sang Céd. No. N-14-11 Colôn, 31 de octubre de 1979 (L535049) Primera Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 69

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER; QUE EL SEÑOR (A) JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ

QUE EL SEÑOR (A) JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ CORTEZ, varón, mayor de edad, parameño, unido, cantinero, con cédula de identidad personal No. 7-44-472, con residencia en la Calle Principal de La Herradura No. 5498, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado La Herradura del barrio, Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número N-12 L-12 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CARRETERA LA HERRADURA CON 16.94 Mts. SUR: TERRENO MUNICIPAL (RESTO DE LA FINCA 58868 CON 1824 Mts. ESTE: CALLE EL TRAPICHE (E. 1358-T. 2727) con 28.88 Mts. OESTE: TERRENO MUNICIPAL (RESTO DE LA FINCA 58868- F. 1358 - T.2727) CON 29.80 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUA-DRADOS (515,20 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (8) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

EL ALCALDE: (FDO.) MAXIMO SAAVEDRA C.

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

(L646175) Unica Publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA:

CERTIFICA:

Que en el día de hoy, doce de noviembre de mil novecientos setenta y meve, a las cuatro de la tarde ha sido presentado ante este tribunal demanda ordinaria interpuesta por Aurea Calderón de Peña en contra de Clara Sinisterra, Orlando Fomares y Cía, Colonial deSeguros S.A. ó MARIA D. PERIGAULT y BOYD BROTHERS insurance Company, siendo su apoderado judicial el Liodo. Vicente Arosemena Chang.

Esta certificación se hace Para que una vez Publicada en un periódico de la localidad, sirva para interrumpir la Prescripción tal como lo estáblece el Artículo 315 del C. Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962 Panamá, 12 de noviembre de 1979.

LUE A, BARRIA SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

L=646182 (unica Publicación)

AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacii Ejecutor.

HACE CONSTAR

Que, en el Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO DE COLOMBIA S.A., contra LUE A. RAMIREZ, se ha señalado el día siete (7) de diciembre del año actual, para que dentro de las boras hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA No. 2837, inscrita al folio 356, del Tomo 286 Sección de la Propiedad, provincia de Colón y consiste en un lote de terreno que formó parte de la Finca No. 216 inscrita al folio 542, del tomo 23 de esta Sección ubicado en jurisdicción del distrito de Colón. Provincia del mismo nombre. LINDEROS: Norte, terrenos de Darfo Meléndez Sur Terreno del vendedor que se dirá. Este terrenos del mismo vendedor y Oeste, lago Gaifin, Medidas: Ocupauna extensión superficiaria de 5 hectáreas con 6,439 metros cuadrados,

VALOR REGISTRADO: 27,500,00.

Servirá de base dei remate la suma de B/c27,500,00 serán posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Fanamá,

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare Postor Por la mitad del avaluo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en el podría dmitirse Postura Por cualquier suma.

Si el remate no fuere Posible efectuarlo el día señalado, Por susPenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, sa efectuará el día hábil signiente.

cutivo, se efectuară el dia hâbil siguiente.
Por tanto se fija el presente aviso de segundo remate
en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias se
entregan al interesado para legal publicación, hoy trecede

noviembre de mil povecientos setente y misve,

La Secretarfa en funciones de Alguacii Ejecutor.

(fdo) Gladys de Grosso

L-645264 (unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61
El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al Público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó JOSE DE LA CRUZ BATISTADIAZ, se ha dictado auto cuya, fecha y Parte resolutiva es del tenor sirutente:

guiente:
"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VERAGUAS, Santiago, cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:
Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad dela Ley, DECLARA:
PRIMERO: Que se encuentra abierto en este tribunal, el juicio de sucesión intestado de quien en vida se llamó José de la Cruz Batista Díaz, desde el día siete (7) de diciembre de 1967, fecha de su defunción, SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceras personas, JE-RONIMO BATISTA CASTILLO, en calidad de hijo del causante. TERCERO: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Ordena que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el articulo 1601 del Código Judicial.

Copiese notifique se y complase El Juez, (Fdo) LICDC, RAUL A, NUNEZ CARDENAS— El Secretario (Fdo) LUE ESTRADA FORTUGAL*

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de noviembre de 1979, y copias de los mismos quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez (mo) LICDO, RAUL A, NUÑEZ CARDENAS

El Secretario (tdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L=646099 (unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JAIME GONZALEZ ATENCIO, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezça ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra instaur6 su esposa HERLINDA MARIA MITE HERRE-

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de au-sente con quien se continuará el juicio hasta su termina-

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, y copias del mismo se po-nen a disposición de la demandante, para su publicación hoy diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y

El Juez, (Fdo) Fermin O. Castañedas

L 646174 Unica ublicación (Fdo) Guillermo Morôn A. El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 58

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamã, cita y emplaza a FILIBERTO CRUZ DUTARY, a fin de que con-curra a este Tribunal dentro del témino de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del auto de proceder emitido en su contra por este Tribunal y que es dei tenor siquiente.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. . Veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y nue-

Por tanto el suscrito JUEZ QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la Re-pública y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRI-MINAL contra FILIBERTO CRUZ DUTARY, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-151-187 residente en Calle 27 Oeste, Casa No. 8-181, como supuesto infractor de disposiciones contenidas en el Capitulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de Hurto en perjuicio de José Del Carmen Tapia Navas.

Provêase al encartado de los medios adecuados para su

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas que intentenvalerse en el ple-

Fundamento Legal: Artículo 2147, parrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970. Cópiese, notifiquese y cúmpiase.

(Fdo) Licdo, Juan S. Alvarado, juez Quinto del Circulto. (Fdo) Rogelio A. Saltarfin, Secretario". Se advierte al sindicado FILIBERTO CRUZ DUTARY

que debera comparecer a este Tribunal dentro del termino concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaria y copia del mismo se remita a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos y nueve,

Licdo, Juan S. Alvarado Juez Quinto del Circuito

Rogelio A, Saltarin Secretario

Oficio 1116

EDICTO EMPLAZATORIO No. 57

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá cita y emplaza a VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del termino de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique del Auto de Proceder emitido en su contra por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. - Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Por todo lo expuesto, el suscrito JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA VALENTIN UNDERWOOD LOPEZ, varón, panameño, blanco, con cédula de I.P. No. 8-197-646, hijo de Fidel Underwood y Margarita Lépez de Underwood, residente en Pedregal sector Villalobos casa No. 23; como supuesto infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969.

Prôvéase al encartado de los medios adecuados para su defensa,

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Articulo 2147 parrafo segundo del Código Judicial y el Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) Licdo, Juans, Alvarado, Juez Quinto del Circuito (Fdo) Rogelio A. Saltarin, Secretario".

Se advierte al sindicado VALENTINUNDERWOOD LO-PEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del termino concedido, de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuerdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Portanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una so-

Dado en la ciudad de Panamá, a los siele días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo, Juan S. Alvarado Juez Quinto del Circuito

Rogelio A, Saltarih Secretario

Oficio 1163

EDITORA RENOVACION, S.A.